

CONSTANCIA: 27-07-2022. Despacho informando que la demandada ANDREA FLÒREZ MARIN contestó la demanda a través de su apoderado de oficio. Está pendiente de notificar a PIEDAD OSORIO ARDILA


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N° 1557

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COABEC
DEMANDADAS: ANDREA FLÒREZ MARIN
PIEDAD OSORIO ARDILA
RADICADO: 170014003002-2022-00129-00

El escrito de contestación a la demanda, allegado por el apoderado de oficio de la demandada ANDREA FLÒREZ MARIN, se agrega al proceso digital y de las excepciones allí propuestas se dará trámite; una vez vencido el término que tiene la demandada PIEDAD OSORIO ARDILA para contestar, aclarando que aún no ha sido notificada.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, PIEDAD OSORIO ARDILA.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-7-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e157f93d689c294f1723cdeed21a5fc6d477e17e230ec532a8d0be9889f65d**

Documento generado en 27/07/2022 10:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>